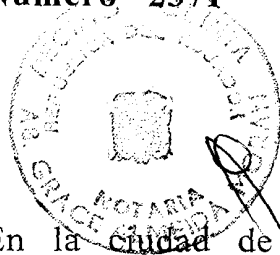




NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

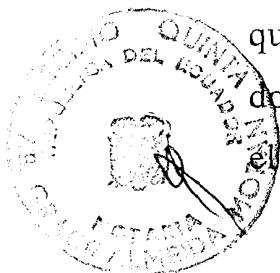
***Número 2371**



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA AUDITANEG
CIA. LTDA.-----

CUANTÍA: USDS 400,00.-----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy día tres de septiembre del dos mil doce**, ante mí, **ABOGADA GRACE ALMEIDA MORÁN, NOTARIA TITULAR DÉCIMO QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: los señores **LUIS RAMÓN LUZARRAGA MINDIOLA**, quien declara ser de estado civil divorciado, de ocupación Contador Público Autorizado; **JAVIER ALFONSO LEÓN CRUZ**, de estado civil casado, de ocupación Contador Público Autorizado; **ELOISA RAQUEL MORÁN MERO**, quien declara ser de ocupación Contadora Pública Autorizada, de estado civil casada; Ingeniera Comercial **MARTHA ELIZABETH MORÁN MERO**, de estado civil soltera, de profesión como queda indicado; Ingeniero en Computación **TITO SAMUEL PERALTA LÓPEZ**, de estado civil casado, de profesión como queda indicado; y, **GABRIELA FERNANDA LEÓN CRUZ**, de estado civil casada, de ocupación Bachiller Contable. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura, a la que proceden con



amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una Escritura por la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada denominada **AUDITANEG CIA. LTDA.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidades se expresan a continuación: A) El señor Contador Público Autorizado **LUIS RAMÓN LUZARRAGA MINDIOLA**, de estado civil divorciado; B) el señor Contador Público Autorizado **JAVIER ALFONSO LEÓN CRUZ**, de estado civil casado; C) La señora Contadora Pública Autorizada **ELOISA RAQUEL MORÁN MERO**, de estado civil casada; D) La señorita Ingeniera Comercial **MARTHA ELIZABETH MORÁN MERO**, de estado civil soltera; E) El señor Ingeniero en Computación **TITO SAMUEL PERALTA LÓPEZ**, de estado civil casado; y, F) La señora Contadora Bachiller Autorizada **GABRIELA FERNANDA LEÓN CRUZ**, de estado civil casada; quienes actúan por sus propios derechos, siendo todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y domicilio en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA:** Los fundadores antes descritos en la cláusula que antecede han aprobado el presente Estatuto que forma parte del contrato social de la compañía de responsabilidad limitada denominada **AUDITANEG CIA.**

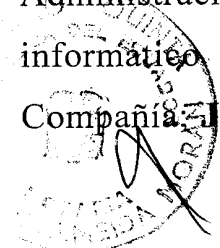


NOTARIA XV
GUAYAQUIL

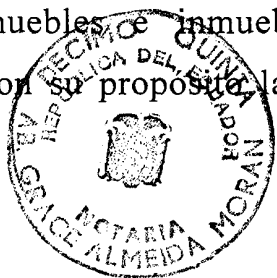
Grace Almeida Morán
Abogada

LTDA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-

ARTICULO PRIMERO.- La Compañía de responsabilidad Limitada **AUDITANEG CIA. LTDA.**, es una Sociedad de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades y especialidades: **A) Auditoría interna y externa, auditoría financiera, auditoría tributaria, auditoría de sistemas, auditoría forense, auditoría operativa, auditoría de gestión, auditoría de calidad, auditoría de proyectos, auditoría ambiental, auditorías a regímenes aduaneros, auditorías o revisiones de cumplimiento y; cualquier otro tipo de auditoría o trabajos de aseguramiento que requieran nuestros clientes u organismos de control; B) Revisiones especiales en base a procedimientos previamente convenidos; C) Auditorías a entidades controladas por la Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Contraloría General del Estado, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otro ente de control; D) Auditorías de proyectos financiados por cualquier entidad pública o privada, nacional o extranjera; E) Revisiones de estados financieros y peritajes; F) Auditorías de cumplimiento a la Ley Sarbanes Oxley (SOX) de los Estados Unidos de América; G) Revisiones de Comisarios; H) Outsourcing contable, administrativo, tributario, laboral y societario; I) Administración de información a través de software informático propio del cliente o proporcionado por la Compañía; J) Asesoría, capacitación e implementación de las**



Normas Internacionales de Información Financiera; **K)** Asesorías legal, tributaria, societaria, laboral, en sistemas de información; **L)** Revisiones y trabajos especiales a entidades públicas y sociedades con o sin fines de lucro, ONG's y, proyectos sociales; **M)** Levantamiento, diseño y elaboración de manuales de políticas y procedimientos, mapas de riesgo e implementación de controles; **N)** Inventarios físicos y valoración de activos; **O)** Diseño, desarrollo, soporte y comercialización de softwares informáticos; **P)** Capacitación sobre temas contables, tributarios, de sistemas y herramientas tecnológicas, de gobierno corporativo, de control interno, administrativos y temas afines; **Q)** Organización de seminarios de entrenamiento profesional nacionales e internacionales; **R)** Servicio de selección de personal; **S)** Consultoría gerencial, de control interno, de gobierno corporativo, de recursos humanos, de calidad, ambiental, de levantamiento e implementación de las normas establecidas en la Ley Sarbanes Oxley (SOX) de los Estados Unidos de América, de valoración de empresas, de estudios de factibilidad financiera y económicos, de estudios presupuestarios, de análisis de proyectos de inversión de planes de negocios; y, cualquier otro tipo de consultoría y auditoría a todo tipo de empresas y entidades públicas y privadas, corporaciones, fideicomisos, fondos, holdings, organizaciones no gubernamentales, fundaciones, personas naturales, personas jurídicas y sociedades de hecho; **T)** Comercialización de bienes muebles, inmuebles y otros servicios. Para cumplir con su propuesta, la Compañía podrá fusionarse o asociarse





NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

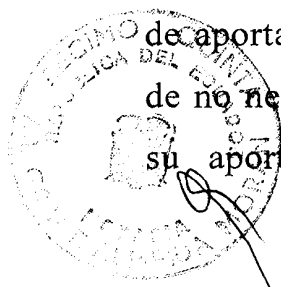
con otras compañías o profesionales nacionales e inclusive del extranjero dedicadas a las mismas labores o que tengan por objeto realizar con igual similitud las actividades que la Compañía se propone a realizar o que faciliten el desarrollo de sus negocios. Podrá también la Compañía adquirir derechos reales y personales, importar todo tipo de equipos relacionados con la naturaleza de la misma, así como contraer todo tipo de obligaciones y suscribir actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.-

ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecerse dentro del territorio nacional.-

ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así acordaren por unanimidad todos los socios concurrentes en la respectiva Junta General. El Presidente, Vicepresidente y el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la Compañía a su cargo.-

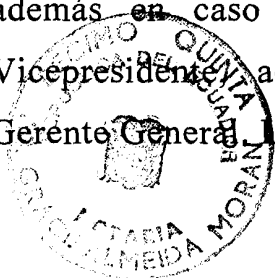
ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar (US\$ 1,00) cada una.**- La

Compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará, necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados únicamente



llevarán la firma del Presidente. Las participaciones de los socios no son negociables. Con todos, los socios podrán transferir o transmitir sus participaciones en la forma prescrita por la Ley; entendiéndose, en todo caso, que para que un socio pueda transferir su participación o participaciones necesitará el consentimiento unánime del capital social, expresado en la correspondiente Junta General, La Compañía en cualquier tiempo por resolución de la Junta General podrá aumentar su capital social cumpliendo los requisitos legales pertinentes. Los socios tendrán derecho de preferencia en los aumentos de capital, así como, en los casos de adquisición de participaciones de otros socios, conforme lo determine la Ley.- **TITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**

ARTICULO QUINTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y por el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen expresamente en la Ley y en este estatuto.- **ARTICULO SEXTO.**- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, quien actuará siempre bajo la sujeción del presente estatuto. En caso de ausencia, falta o fallecimiento del Presidente, actuará en su reemplazo el Vicepresidente; quien en este único caso de reemplazo tendrá todas las atribuciones que para el representante legal contempla la Ley y el presente estatuto y, además en caso de ausencia, falta o fallecimiento del Vicepresidente, actuará en reemplazo del Presidente el Gerente General. Los casos de ausencia, falta o fallecimiento,



**NOTARIA XV**

GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán

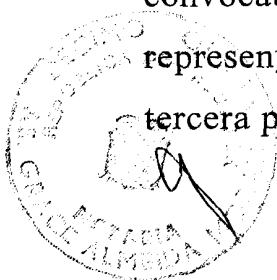
Abogada

deberán ser debidamente documentados. **TITULO**

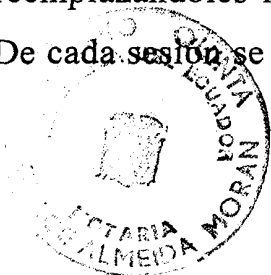
TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO

SEPTIMO.- La Junta General es el Órgano Supremo de la Compañía, y sus acuerdos resoluciones obligan a todos los socios, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a todos los demás funcionarios y empleados. Las convocatorias a Junta General se harán mediante citación escrita hecha con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión por el Presidente, expresándose el lugar, día, hora y objeto de la Junta. Las actas serán llevadas en hojas móviles en un archivo destinado para el efecto, que se denominará Libro de Actas de Junta General de Socios de la Compañía.- **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General no

podrá instalarse en virtud de la primera convocatoria sino con la concurrencia de un número de socios que represente por lo menos más de la mitad del Capital Social.- Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de socios que complete la representación establecida anteriormente, se hará en cualquiera de los treinta días subsiguientes al fijado para la reunión una nueva convocatoria, debiéndose constituir esta vez la Junta sea cual fuere el número y representación de los socios que asistan, particular que se hará constar en la Segunda Convocatoria. En la prenombrada segunda convocatoria, no podrá cambiarse el objeto de la primera convocatoria, y cualquier resolución adoptada en la nueva convocatoria, no tendrá valor.- Los socios pueden hacerse representar por medio de otros socios o por medio de una tercera persona mediante una Carta-Poder que en este sentido



dirijan al Presidente, observándose que esta representación en todo caso, deberá ser de carácter especial, para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO NOVENO.**- La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y además, se reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere el Presidente o lo solicitaren a éste él o los socios que por lo menos representen el diez por ciento del Capital Social, solicitud que deberá ser por escrito y con indicación del punto, o puntos que deseen sean objeto de la consideración de la Junta, salvo las excepciones establecidas por la Ley. En la Junta General únicamente deberán considerarse los puntos para que especialmente fueron convocados, bajo la pena de nulidad, entendiéndose, sin embargo, que la Junta General reunida con la presencia de todos los socios o de sus representantes que cubra la totalidad del capital social pagado podrá considerar y resolver válidamente todos los asuntos sobre los que previamente se hallan puesto de acuerdo los concurrentes por unanimidad, de conformidad con la parte final del Artículo Séptimo de este estatuto.- **ARTICULO DECIMO.**- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Vicepresidente actuará de Secretario; y en caso de faltar cualquiera de los funcionarios preindicados, actuarán reemplazándoles la persona o personas que designe la Junta. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la

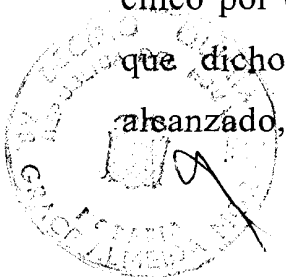




NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

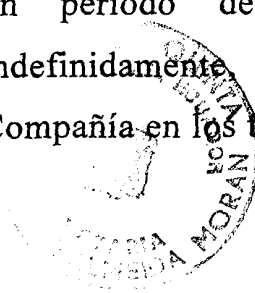
misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediato.- **ARTICULO UNDECIMO.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la reunión, con las excepciones que señala este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las reuniones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada reunión de Junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.- **ARTICULO DUODECIMO.**- Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Designar al Presidente, Vicepresidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones u honorarios y asignarles gastos de representación cuando lo estime conveniente; b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los antes indicados funcionarios y removerlos de conformidad con la Ley; c) Conocer los informes, balances y cuentas que el Presidente le sometan a su consideración, así como aprobarlos u ordenar su rectificación; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y fijar las cuotas de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la Compañía, cuotas que serán fijadas anualmente en un porcentaje no menor al cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta que dicho fondo de reserva legal de la Compañía haya alcanzado, por lo menos un valor igual al veinte por ciento



del Capital Social; e) Acordar y disponer la formación de reservas especiales y voluntarias de libre disposición; f) Conocer y resolver asuntos que le sometan a su consideración los funcionarios o socios de la Compañía; g) Reformar el presente estatuto; h) Resolver el aumento de capital y prórroga del plazo; i) Decidir acerca de la disolución de la Compañía o de la restricción del plazo; j) Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios de la Compañía; k) Resolver y disponer el gasto anual que resulte sobre el ingreso bruto mensual de la Compañía a favor de la institución o instituciones, por traspaso del beneficio económico por la entrega de diezmos, ayudas voluntarias, ofrendas, donaciones y caridad humana; l) Aprobar el Manual de Políticas y Procedimientos para la compra, enajenación o gravamen de bienes y, para la ejecución de gastos; y m) Establecer en cualquier momento limites para que el Presidente pueda celebrar contratos donde la Compañía adquiera derecho o contraiga obligaciones; y, n) Las demás atribuciones señaladas en la Ley o en el presente estatuto, inclusive la de interpretar obligatoriamente este estatuto.-

TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía, socio o no, será elegido por la Junta General por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación legal de la Compañía en los términos del Artículo Sexto de este estatuto,



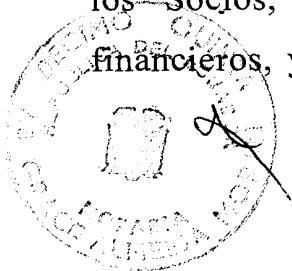
**NOTARIA XV**

GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán

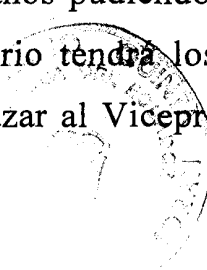
Abogada

siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Convocar y presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía, la inscripción de los socios y de sus participaciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la Compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, hasta por el monto que la Junta General de Socios lo determine mediante Resolución que apruebe el Manual expuesto para su ejecución; d) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, los mismos que deberán ser autorizados por la Junta General de Socios; e) Resolver la creación o apertura de oficinas en cualquier parte del territorio nacional o extranjero, para el desarrollo de los negocios de la Compañía, previa aprobación de la Junta General de Socios; f) Nombrar los funcionarios de la Compañía que estimare necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos funcionarios, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la Compañía y podrán ser removidos por el Presidente en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios de la Compañía, junto con el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambio en el Patrimonio de los Socios, Flujo de Efectivo y, Notas a los estados financieros, y en general, todos los informes, documentos y



cuentas que se le solicitaren en cualquier momento; h) Elaborar los Reglamentos requeridos por la Autoridad del Trabajo a la Compañía y el Presupuesto anual de la misma; i) Administrar adecuadamente los negocios, bienes y propiedades de la Compañía; j) Efectuar el traspaso del beneficio económico por la entrega de diezmos, ayudas voluntarias, ofrendas, donaciones, y por caridad humana, según resolución y disposición tomada en Junta General de Socios; y, k) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General, los expedientes de dichas actas y el Libro de Participaciones y Socios de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, l) Los demás deberes y atribuciones fijados en el Ley y, en este estatuto.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Vicepresidente de la Compañía, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General de Socios de la Compañía; b) Reemplazar al Presidente en el caso de ausencia, falta o fallecimiento y, c) Las demás atribuciones conferidas al Presidente contempladas en la Ley y este Estatuto, en caso de reemplazo por ausencia, falta o fallecimiento.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** El Gerente General de la Compañía, socio o no, será elegido por la Junta General por un periodo de tres años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dicho funcionario tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Reemplazar al Vicepresidente en el caso de ausencia, falta o





NOTARIA XV
GUAYAQUIL
 Grace Almeida Morán
 Abogada

fallecimiento; y, b) Las demás atribuciones contempladas en la Ley y este Estatuto asignadas al Presidente y Vicepresidente en caso de remplazar a cualquiera de estos dos funcionarios por ausencia, falta o fallecimiento.-

TITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año, las utilidades en los negocios de la Compañía se distribuirán entre los socios a prorrata de sus participaciones pagadas luego que de tales utilidades se hallan extraído los correspondientes porcentajes para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Compañía y de las demás reservas especiales o voluntarias de libre disposición que la Junta General acuerde o en su oportunidad hubiere acordado.-

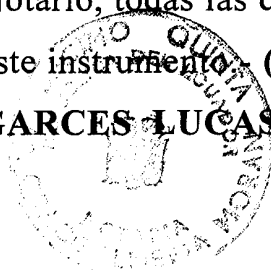
ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para proceder a la reforma de este estatuto se necesita la petición escrita de un socio, con la indicación de las reformas que se deseen introducir, las mismas que deberán ser previamente aprobadas por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto en la Ley y a las políticas que para el efecto fije la Junta General.- **ARTÍCULO**

DECIMO NOVENO.- Los socios fundadores hacen las siguientes declaraciones: **PRIMERA:** Que el capital de la Compañía ha sido suscrito íntegramente por los socios y pagado de la siguiente forma: **LUIS RAMÓN LUZARRAGA MINDIOLA;** suscribe ciento veinte y ocho participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un



Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga sesenta y cuatro dólares; **JAVIER ALFONSO LEÓN CRUZ**; suscribe ciento veinte participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga sesenta dólares; **ELOÍSA RAQUEL MORÁN MERO**; suscribe ciento ocho participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga cincuenta y cuatro dólares; **MARTHA ELIZABETH MORÁN MERO**; suscribe veinte participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga diez dólares; **TITO SAMUEL PERALTA LÓPEZ**; suscribe dieciséis participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga ocho dólares; y, **GABRIELA FERNANDA LEÓN CRUZ**, suscribe ocho participaciones iguales acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga cuatro dólares; comprometiéndose cada socio a cancelar el saldo en un año. **SEGUNDA:** Queda autorizado el Abogado Luciano Gregorio Terán Burgos para realizar todos los trámites necesarios para obtener la inscripción y existencia jurídica de la Compañía y para realizar todos los actos que sean necesarios para el perfeccionamiento de esta Compañía.- Usted agregue señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- **(Firma ilegible)**.- Abogado **JORGE LUIS GARCÉS LUCAS**.- Registro DIEZ MIL OCHOCIENTOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7443927
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCES LUCAS JORGE LUIS
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2012 4:38:24 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

AUDITANEG CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/09/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-495645

Guayaquil, 24 de Julio del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

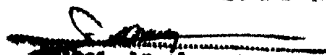
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **AUDITANEG CIA. LTDA.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

LUZARRAGA MINDIOLA LUIS RAMON	\$ 64.00
LEON CRUZ JAVIER ALFONSO	\$ 60.00
MORAN MERO ELOISA RAQUEL	\$ 54.00
MORAN MERO MARTHA ELIZABETH	\$ 10.00
PERALTA LOPEZ TITO SAMUEL	\$ 8.00
LEON CRUZ GABRIELA FERNANDA	\$ 4.00

TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A
Rafael Aquilino Santos
Gerente General y Representante Legal

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

Ciudadanía

No. 091603810-2

APELLIDOS Y NOMBRES
LUZARRAGA MINDIOLA

LUIS RAMON

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS

PALENQUE

FECHA DE NACIMIENTO 1975-06-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



IN CENSALIZACIÓN



FIRMA DEL CEEJUDADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
CONT. PÚBLICO-AUDITOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LUZARRAGA CRUZ LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MINDIOLA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAGUIL

2012-05-22

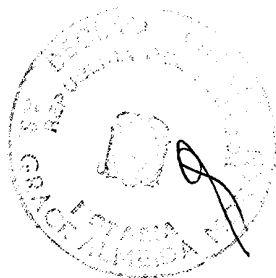
FECHA DE EXPIRACIÓN
2014-05-22

COMP. RES. CIVIL DE GUAYAGUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

ID ECU 0916038102
750518N240522ECU
LUZARRAGA<MINDIOLA<<LUIS<RAMON



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0046
NÚMERO

0916038102
CÉDULA

LUZARRAGA MINDIOLA LUIS RAMON

GUAYAS

PROVINCIA

GUARANDA MORENO

PARROQUIA

GUAYAGUIL

CANTON

FORMA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

GRACE

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2005/2011

105-0189
NÚMERO

LEON CRUZ JAVIER ALFONSO

GUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

ST) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CEDULA DE

CIUDADANIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

Nº.

091783495-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**MORAN MERO
ELEORA RAQUEL
LUZAY DE INACINTO
GUAYAS**

GUAYAQUIL

CARGO **ASESORA EN /**

FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**

GANCIA GUERRINO

LUPU PAUL

SIGNATURA

IMPORTE

INSTRUCCION SUPERIOR

PROTECCIÓN CONTADOR PUBLI/AUTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOKAN MARTINEZ AGUSTIN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERO MARCIA MARTHA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYMAQUEL
2010-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-06

COP. REG. CIVIL DE GUAYMAQUEL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

[Signature]

I D E C U O 9 1 7 8 3 4 9 5 4 <<<<<<<<<<<<<<<<
7 7 0 2 0 8 F 2 2 0 7 0 6 E C U <<<<<<<<<<<<<<<<
M O R A N < M E R O < < E L O I S A < R A Q U E L <<<<

330-0084
NÚMERO

MORAN MERO ELOISA RAQUEL

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

SETENTA Y SIETE del Colegio de Abogados del Guayas.-
Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Quedan agregados los respectivos documentos habilitantes exigidos por la ley, y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída que les fue, íntegramente de principio a fin, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual **doy fe.-**

LUIS RAMÓN LUZARRAGA MINDIOLA

C.C.No. 0916038102

C.V.No. 306 - 0046

JAVIER ALFONSO LEÓN CRUZ

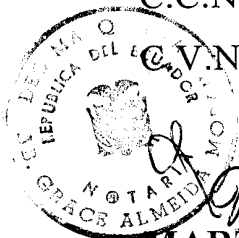
C.C.No. 0918079914

C.V.No. 105 - 0159

ELOISA RAQUEL MORÁN MERO

C.C.No. 0917834954

C.V.No. 330 - 0084



MARTHA ELIZABETH MORÁN MERO

C.C.No. 0913465563

C.V.No. 331 - 0084

Tito Peralta López

TITO SAMUEL PERALTA LÓPEZ

C.C.No. 0916736630

C.V.No. 147-0114



Gabriela Fernanda León Cruz

GABRIELA FERNANDA LEÓN CRUZ

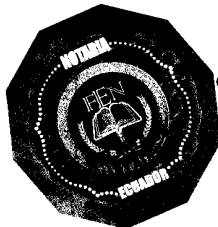
C.C. No. 0925637381

C.V. No. 071-0158



Grace Almeida Morán
 Ab. Grace Almeida Morán
 Notaria Décima Quinta
 Cantón Guayaquil

*Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **cuarto** testimonio, sellado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de septiembre del dos mil doce.*



Grace Almeida Morán
 Ab. Grace Almeida Morán
 Notaria Décima Quinta
 Cantón Guayaquil



NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de Compañía Anónima denominada Auditaneg Cia.Ltda., de fecha tres de septiembre del dos mil doce, de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.12 0005429, dictada por el Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, de fecha catorce de septiembre del dos mil doce, en la cual se ha procedido aprobar la Constitución de Compañía Anónima denominada Auditaneg Cia.Ltda. Guayaquil, dos de octubre del dos mil doce.



Grace Almeida Morán
Ab. Grace Almeida Morán
Notaría Décima Quinta
Cantón Guayaquil

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.987

FECHA DE REPERTORIO:11/oct/2012

HORA DE REPERTORIO:11:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005429, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **14 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AUDITANEG CIA LTDA.**, de fojas **109.768 a 109.795**, Registro Mercantil número **18.616**.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 55987




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 16 de Octubre de 2012

\$ 18,50

REVISADO POR 

Nº 375035

IMP. IGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.12. 0028035

Guayaquil, 26 NOV 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AUDITANEG CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mauricio Trujillo Arízaga

**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (S)**

MTA/evm